



## ANEXO II

### REGLAMENTO DE LA MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN EN ARTES MODALIDAD PRESENCIAL

**ARTÍCULO 1º.-** El presente Reglamento se enmarca en los lineamientos establecidos en la Ley 24.521 y sus modificatorias, las Resoluciones Ministeriales N° 160/11, 2641-E/2017 y 2844/19, y la normativa vigente en la Universidad Nacional de las Artes, la Ordenanza UNA 0028/21 y Resolución 0045/20 por la que se ha creado y normado el Sistema Institucional de Educación a Distancia, SIED-UNA. Este Reglamento define las pautas para el gobierno y la gestión de la carrera, la conformación de las autoridades y el Cuerpo Académico y las normas para el ingreso de aspirantes y egreso de estudiantes de la carrera.

**ARTÍCULO 2º.-** Las situaciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas por el Comité Académico de la Carrera con vistas a la Dirección de la misma.

#### A. GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA CARRERA

##### 1. Autoridades.

**ARTÍCULO 3º.-** La Dirección y el Comité Académico son las máximas autoridades de la Maestría en Investigación en Artes. Modalidad Presencial.

**ARTÍCULO 4º.-** La persona a cargo de la Dirección es designada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de las Artes, a propuesta de la Secretaría de Investigación y Posgrado dependiente del Rectorado, por un plazo de 4 (cuatro) años, con una sola opción de renovación por igual período.

**ARTÍCULO 5º.-** Dicha persona debe poseer título igual o superior al que otorga la carrera, así como contar con antecedentes académicos y/o artísticos concordantes con el perfil formativo de la carrera de maestría.

**ARTÍCULO 6º.-** Son funciones de la Dirección:

- a) Proponer la planta integradora del Comité Académico para su designación por el Consejo Superior de la UNA.
- b) Proponer la designación del cuerpo académico responsable del dictado de los seminarios.
- c) Mantener la oferta académica en coherencia con el perfil de actividades que exija la carrera.
- d) Gestionar la firma de convenios específicos con instituciones de la región, del país y del extranjero.
- e) En conjunto con el Comité Académico resolver los pedidos de prórroga, equivalencias u otras cuestiones excepcionales solicitadas por las/os/es estudiantes.
- f) En conjunto con el Comité Académico, evaluar y aceptar los Planes de Tesis y la Dirección y Codirección de Tesis.
- g) En conjunto con el Comité Académico, diseñar y proponer a las autoridades pertinentes especificaciones o ampliaciones reglamentarias no previstas que se consideren necesarias para el funcionamiento de la carrera de posgrado a su cargo.
- h) En conjunto con el Comité Académico, evaluar la propuesta y los antecedentes de las personas postuladas a la Maestría para decidir su admisión.
- i) Proponer junto con el Comité Académico, la integración del jurado para cada tesis presentada.
- j) Elaborar periódicamente un banco de profesores para cumplir tareas propias de la Dirección y Co-



dirección de Tesis (preferentemente de la Universidad Nacional de las Artes) e integrantes de jurado.

k) Decidir sobre la distribución de recursos económicos destinados a la implementación y funcionamiento de la carrera.

**ARTÍCULO 7°.-** El Comité Académico de la carrera estará constituido por especialistas de reconocida trayectoria en la producción crítica, artística y/o en la comunicación de las artes, en un número no inferior a 4 (cuatro), y serán designadas por el/la/le Rector/a/e. Se designan por un plazo de 4 (cuatro) años renovables.

**ARTÍCULO 8°.-** Son funciones del Comité Académico:

- a) Proponer la Dirección de la Maestría para su designación ante el Consejo Superior de la UNA.
  - b) Asesorar sobre la designación del cuerpo docente, los seminarios y actividades curriculares que se ofrecen en la carrera.
  - c) Realizar las entrevistas previas de evaluación de postulantes y su correspondiente admisión.
  - d) Realizar el diseño de instrumentos que permitan evaluar el funcionamiento de la Maestría.
- e) En conjunto con la Dirección, evaluar y aceptar los Planes de Tesis con sus correspondientes direcciones y codirecciones.
- f) Proponer, junto con la Dirección de la Maestría, la integración del jurado de cada tesis presentada.
  - g) Evaluar y aprobar las presentaciones de aspirantes que no posean título de grado universitario o de nivel superior no universitario de 4 (cuatro) años de duración como mínimo en carreras afines al objeto de la Maestría pero que acrediten preparación y/o experiencia con los estudios de posgrado que se proponen iniciar que supongan la acreditación de méritos equivalentes a los solicitados para el ingreso.
  - h) En conjunto con la Dirección de la Maestría resolver los pedidos de prórroga, equivalencias u otras cuestiones excepcionales solicitadas.
  - i) Implementar una política de becas para el cursado de la carrera.
  - j) Definir y ejecutar las instancias de autoevaluación de la carrera.
  - k) Elaborar periódicamente un banco de profesores para cumplir tareas acordes con la Dirección de la Carrera (que serán, preferentemente, pertenecientes a la Universidad Nacional de las Artes) con la función de integrantes de jurado; no teniendo este banco ni carácter cerrado ni restrictivo.

## 2. Cuerpo académico.

**ARTÍCULO 9°.-** El Cuerpo Académico de la carrera está compuesto por la Dirección de la Carrera, el Comité Académico y el Cuerpo de Docentes estables. Al Cuerpo Docente lo integran tanto profesores estables de la UNA como invitados/as/es de la carrera.

**ARTÍCULO 10°.-** Cada seminario está a cargo de un/a/e Docente Responsable y puede incluir otros/as/es docentes que conformen el equipo o docentes expositores en calidad de invitados/as/es.

**ARTÍCULO 11°.-** Los/as/es docentes estables que conforman el Cuerpo Académico de la carrera son propuestos/as/es por la Dirección de la Maestría con asesoría del Comité Académico, en función de sus antecedentes. Deben poseer título similar o superior al de la carrera, o ser profesores/as, investigadores/as o profesionales de reconocido prestigio en el área temática a desarrollar.

**ARTÍCULO 12°.-** Son considerados/as/es profesores/as estables aquellos/as/es docentes que forman parte del plantel de la carrera designados/as/es para el dictado de seminarios y profesores/as invitados/as/es quienes asumen el dictado parcial o total de una actividad académica sólo por un período determinado. Los/as/es docentes estables deben constituir al menos el 50 % del cuerpo docente de la carrera. El cuerpo docente a cargo del dictado y la evaluación de cursos, seminarios, talleres u otros estará compuesto por lo menos en un 50 % por docentes con trayectoria institucional y que formen parte del plantel estable de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.



**ARTÍCULO 13°.-** Son funciones del Cuerpo Docente responsable del dictado de seminarios:

- a) Elaborar el programa de la Seminarios y planificar las actividades didácticas, así como comunicarlo fehacientemente a la dirección de la carrera.
- b) Seleccionar y actualizar la bibliografía de su Seminarios.
- c) Diseñar y evaluar las actividades obligatorias y optativas de su Seminarios (incluyendo trabajos prácticos y/o exámenes).
- d) Producir las consignas de las actividades a desarrollar en su Seminario.
- e) Producir los recursos didácticos del Seminario.
- f) Impartir, individualmente o en equipo, el o los cursos previstos en la estructura curricular y proceder a la evaluación y calificación del rendimiento académico del estudiantado.
- g) Atender a la orientación individual y/o grupal del estudiantado para los trabajos de evaluación y otras tareas requeridas en la carrera.
- h) Cumplimentar las actas con la calificación del estudiantado en los plazos dispuestos por la Dirección de la Carrera.
- i) Informar sobre el desempeño de los/as/es estudiantes y el soporte recibido mediante los instrumentos que la Dirección de la Carrera considere pertinentes.
- j) Prestar colaboración con la Dirección de la Carrera, el Comité Académico y la Comisión de Autoevaluación de la Carrera en las tareas, procesos e informaciones que le sean requeridas.

## **B. NORMAS PARA EL INGRESO DE ASPIRANTE Y EGRESO DE ESTUDIANTES**

### **1. Requisitos de ingreso.**

**ARTÍCULO 14°.-** Los/as/es aspirantes a estudiante regular de la Maestría en Investigación en Artes deberán poseer título de grado universitario o de nivel superior no universitario de 4 (cuatro) años de duración como mínimo en carreras afines al objeto de la Maestría. Excepcionalmente, se podrá habilitar la inscripción a postulantes que no cumplan con este requisito pero que puedan acreditar debidamente ante el Comité Académico y la Dirección de la Maestría preparación y/o experiencia acorde con los estudios de posgrado (ART 39° bis de la ley 24.521 y modificatoria: ART 2° de la ley 25.754). En ningún caso la admisión y la obtención del título de posgrado acreditan el título de grado anterior correspondiente al mismo.

Se concederá la posibilidad de inscripción con carácter condicional de postulantes que cuenten con certificado de título universitario o terciario en trámite, y que estén en proceso de completar sus requisitos de titulación. Esta inscripción condicional deberá confirmarse en el plazo de un año. Si cumplido el plazo el/la/le estudiante no hubiera completado los requisitos de inscripción pendientes, se procederá a consignar su baja como estudiante regular.

**ARTÍCULO 15°.-** El Comité Académico evaluará los antecedentes de los/as/es aspirantes para resolver sobre su admisión. La evaluación y selección de los/as/es aspirantes se hará conforme los datos proporcionados en el Curriculum Vitae (que será evaluado mediante la documentación correspondiente) y, si lo considera conveniente, el Comité Académico podrá convocar al aspirante a una entrevista personal.

**ARTÍCULO 16°.-** La inscripción a la Maestría, en los términos de marco normativo vigente, implica el conocimiento y el consentimiento de los/as/es postulantes acerca de su reglamentación.

### **2. Procedimientos de inscripción.**

**ARTÍCULO 17°.-** El período de inscripción a la carrera y sus procedimientos son establecidos en el Calendario Académico de Posgrado aprobado anualmente por la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNA.



**ARTÍCULO 18°.-** El procedimiento de inscripción comprenderá tres instancias:

a) Postulación: cada aspirante presentará la Ficha de postulación completa y copia certificada de la documentación de antecedentes solicitados como requisitos de inscripción para ser evaluada por el Comité Académico y la Dirección de la Carrera. El Comité Académico junto con la Dirección de la Carrera elevarán su dictamen de evaluación de postulaciones al Consejo Superior. A partir de la Resolución del Consejo Superior, se enviará por correo electrónico a postulantes que hayan aprobado la admisión una Carta de Aceptación y a quienes hayan sido no admitidos/as/es una notificación de no aceptación.

b) Matriculación: el/la/le estudiante admitido/a/e confirmará su vacante mediante el pago de los aranceles correspondientes a la Matrícula.

c) Apertura de legajo: a partir de la Resolución del Consejo Superior de admisión de los/as/es estudiantes matriculados/as/es se procederá a la confección de legajo con la documentación correspondiente.

### **3. Perfil del/a/e egresado/a/e.**

**ARTÍCULO 19°.-** La Maestría en Investigación en Artes Modalidad Presencial prevé un/a/e egresado/a/e con las competencias pertinentes para la investigación en Arte. Entre las cuales se espera que los/as/es egresados/as/es:

- Formulen proyectos de investigación académica en el ámbito de las artes.
- Generen herramientas de investigación propias a las singularidades de su práctica artística.
- Dirijan proyectos de investigación artística en ámbitos académicos, universitarios y no universitarios, formales y no formales.
- Coordinen trabajos de investigación en artes en espacios artístico-culturales.

### **4. Condiciones de egreso.**

**ARTÍCULO 20°.-** Para egresar de la Maestría en Investigación en Artes Modalidad Presencial los/as/es estudiantes deben aprobar cada Seminario en forma individual, respetándose el régimen de correlatividades establecidas en el Plan de Estudios, y aprobar el Trabajo de Tesis.

### **5. Trámite de título.**

**ARTÍCULO 21°.-** Una vez finalizado el cursado de la carrera en condición de regular, incluida la aprobación del Trabajo de Tesis, el/la/le estudiante se encontrará en condiciones de tramitar el título correspondiente.

**ARTÍCULO 22°.-** El/la/le egresado/a/e obtendrá el título de Magíster en Investigación en Artes otorgado por la Universidad Nacional de las Artes.

**ARTÍCULO 23°.-** Cuando el/la/le egresado/a/e solicite Diploma y Certificado Analítico Final deberá atenerse a las disposiciones vigentes de la Universidad Nacional de las Artes y del Ministerio de Educación para su tramitación, ya sea en forma personal o a través de un apoderado legal.

## **C. OFERTA ACADÉMICA**

**ARTÍCULO 24°.-** La apertura de un ciclo de dictado se encuentra sujeta a la convocatoria a la inscripción en la cohorte respectiva dispuesta por resolución del Consejo Superior y a la reunión del número de inscriptos/as/es que garantice la viabilidad operativa y financiera del funcionamiento de la carrera.



**ARTÍCULO 25°.-** La Secretaría de Investigación y Posgrado garantiza el archivo de materiales y documentación didáctica de la carrera y de los Trabajos de Tesis de acuerdo con la normativa y procedimientos del Repositorio Institucional y el Centro de Documentación, garantizando los principios de acceso abierto y de protección de derechos autorales.

**ARTÍCULO 26°.-** La carrera se financia con el monto de las contribuciones de los/as/es estudiantes que el Rectorado fija anualmente, a partir del informe de sustentabilidad de la estructura de costos a cargo de la Secretaría de Investigación y Posgrado. Los/as/es estudiantes podrán estar exentos/as/es de pagar dichas contribuciones cuando circunstancias debidamente justificadas así lo requieran.

### **1. Características de la información y documentación académica.**

**ARTÍCULO 27°.-** La Secretaría de Investigación y Posgrado aprueba anualmente el Calendario Académico de Posgrado, en el que consta la planificación general de las actividades académicas y administrativas. En función de estos parámetros, la Dirección de la Carrera acuerda con los/sa/es Docentes Responsables el cronograma específico de dictado de los distintos seminarios.

**ARTÍCULO 28°.-** Las actividades administrativas se realizan en plataformas y formularios virtuales institucionales o, en su defecto, por correos electrónicos acreditados institucionalmente. A solicitud de los/as/es estudiantes y cuando la situación así lo requiera, podrá efectuarse el envío de documentación por correo postal certificado.

### **2. De la regularidad**

#### **2.1. Regularidad en la cursada de los seminarios.**

**ARTÍCULO 29°.-** La condición de estudiante regular en cada seminario se mantendrá siempre que los/as/es estudiantes hayan cumplido con no menos del setenta y cinco por ciento (75 %) del total de las actividades programadas y de las exigencias que, a tal efecto, establezca cada Docente Responsable. Estas exigencias, junto a la modalidad de trabajo y el cronograma de actividades, deberán estar explicitadas en el programa de cada seminario. Las condiciones para presentar el Trabajo Final de cada seminario se mantendrán vigentes por un plazo de 3 (tres) meses contados a partir de haber finalizado el cursado del seminario, con opción de solicitar una prórroga a la Dirección de la Carrera por otros 3 (tres) meses.

**ARTÍCULO 30°.-** Siempre que no afecte las condiciones de dictado, se aceptará la admisión de estudiantes externos/as/es al cursado de seminarios, con los mismos derechos y obligaciones de los/as/es estudiantes regulares. Para ello, los/as/es postulantes deberán:

- a) presentar la documentación que la Dirección de la Carrera disponga;
- b) abonar los aranceles correspondientes;

Cumplidos los requisitos de admisión, regularidad y aprobación del Trabajo Final del seminario cursado, se emitirá el correspondiente certificado a pedido del/la/le interesado/a/e.

**ARTÍCULO 31°.-** La escala de calificaciones y la confección de constancias y actas de exámenes se rige por las reglamentaciones vigentes de la Universidad Nacional de las Artes.





**ARTÍCULO 32°.-** Las actividades programadas durante el desarrollo de cada seminario, destinadas a la obtención de la regularidad, son diseñadas y evaluadas por los/as/es Docentes Responsables.

**ARTÍCULO 33°.-** Los Trabajos Finales que no estén en condiciones de ser aprobados en su primera entrega tendrán posibilidad de ser corregidos y presentados en la siguiente fecha de entrega de Trabajos Finales según el cronograma de la carrera programado para ese ciclo académico.

**ARTÍCULO 34°.-** En el caso de que el/la/le estudiante no hubiera obtenido la regularidad a la fecha prevista de cierre de un seminario por el Cronograma, se le concederá un plazo de extensión de hasta 7 (siete) días para completar las actividades requeridas para su acreditación.

## **2.2. Regularidad en la cursada de la carrera.**

**ARTÍCULO 35°.-** La/el/le estudiante que omitiera cursar y/o aprobar alguno de los seminarios previstos, podrá solicitar su reinscripción para cursar la misma durante la cohorte siguiente. Este pedido de reinscripción no podrá abarcar más de un seminario por cuatrimestre y deberá abonar la contribución vigente para el cursado del seminario de la carrera.

**ARTÍCULO 36°.-** La condición de estudiante regular de la carrera se mantendrá hasta el egreso siempre que:

- a) se respeten y cumplan las normas previstas en el Estatuto de la Universidad Nacional de las Artes y el presente reglamento;
- b) se aprueben en tiempo y forma los seminarios previstos en la estructura curricular;
- c) se presente en tiempo y forma el Trabajo de Tesis;
- d) se abonen en tiempo y forma los aranceles establecidos para la carrera.

## **D. RÉGIMEN DE EQUIVALENCIAS**

**ARTÍCULO 37°.-** De manera excepcional se podrá otorgar el reconocimiento de hasta 2 (dos) seminarios por equivalencia.

**ARTÍCULO 38°.-** El reconocimiento de seminarios equivalentes se otorgarán sobre la base de los siguientes requisitos:

- a) que el seminario forme parte de un plan de estudios evaluado por la institución universitaria en que se desarrolló la actividad;
- b) que en el certificado de aprobación otorgado por la institución universitaria figure la carga horaria, la modalidad de evaluación y la calificación obtenida;
- c) que la carga horaria no sea inferior a la requerida por el Plan de Estudios de la Maestría para los seminarios.

**ARTÍCULO 39°.-** El Comité Académico aconsejará a la Dirección de la Maestría sobre el reconocimiento de las equivalencias solicitadas.

## **E. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 40°.-** La Dirección de la Maestría, en consulta con el Comité Académico, es responsable de instrumentar mecanismos de evaluación acerca de la calidad del dictado de los



seminarios, así como sistemas de seguimiento del desempeño de los/as/es estudiantes y graduados/as/es.

**ARTÍCULO 41°.-** Cada responsable de seminario eleva a la Dirección de la Maestría, dentro de los 60 (sesenta) días de finalizada cada actividad, un informe conteniendo su evaluación acerca del desempeño de sus estudiantes, calidad y oportunidad del apoyo administrativo y logístico recibido y, eventualmente, sugerencias de modificaciones tendientes al mejoramiento de la carrera.

**ARTÍCULO 42°.-** La carrera realiza un proceso de autoevaluación permanente, para lo cual conforma una comisión ad-hoc. La misma está integrada por:

- a) el/la/le Director/a/e de la Carrera;
- b) tres Docentes Responsables de sus cursos, que se designarán en forma rotativa;
- c) dos representantes de estudiantes;
- d) un/a/e representante de la Secretaría de Investigación y Posgrado.

**ARTÍCULO 43°.-** Anualmente, la Comisión eleva al Consejo de Carrera y al Comité Académico un informe conteniendo el procesamiento de los resultados arrojados por los mecanismos de evaluación mencionados en los artículos precedentes, así como toda otra información que considere útil para el objetivo de la evaluación de la carrera.

## **F. RECURSOS DISPONIBLES NECESARIOS Y VINCULACIÓN**

**ARTÍCULO 44°.-** La Maestría en investigación en Artes cuenta con equipamientos e infraestructura necesaria para el funcionamiento según se detalla a continuación:

a) Infraestructura y equipamiento: en la Universidad Nacional de las Artes se dispone de salas de informática de acceso libre y gratuito para todos/as/es los/as/es estudiantes y docentes en los diferentes departamentos que la conforman. En el edificio en el que funciona la Secretaría de Investigación y Posgrado se dispone de acceso a internet y aulas propias para el desarrollo de actividades académicas. Se posee además espacios físicos adecuados (anfiteatros y sala de conferencias) en los diferentes predios de la UNA que cuentan con recursos digitales y tecnológicos acordes a las necesidades de la Maestría. Se cuenta con oficinas para el funcionamiento administrativo y académico de la carrera.

b) Recursos bibliográficos y centros de documentación: la Universidad Nacional de las Artes cuenta con recursos bibliográficos cuyos fondos se encuentran en las Bibliotecas de Departamentos e Institutos de Investigación. Este material puede ser consultado en los horarios establecidos por la institución.

c) Se encuentran vigentes en la Universidad Nacional de las Artes convenios marco con instituciones gubernamentales y no gubernamentales, locales, provinciales, nacionales e internacionales, públicas y privadas. A los fines prácticos, los mismos pueden ser revisados en la página de la UNA: [https://una.edu.ar/contenidos/convenios\\_13856](https://una.edu.ar/contenidos/convenios_13856).

d) Financiamiento: los gastos que demande la Maestría se cubrirán mediante el autofinanciamiento, a través del sistema de aranceles que rige en la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNA. Se exigirá un cupo mínimo de 20 (veinte) y un máximo de 40 (cuarenta) inscriptos/as/es para



**UNA** UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE LAS ARTES

**Consejo Superior**

Azcuénaga 1129, C1115AAG. Buenos Aires,  
Argentina

(+54.11) 5777.1300

[www.una.edu.ar](http://www.una.edu.ar)

garantizar el financiamiento de los gastos de la puesta en marcha de la Maestría y la calidad académica de la misma.

e) A partir de los recursos generados con el autofinanciamiento de la Maestría, se prevé el mejoramiento del espacio físico, equipamiento y recursos bibliográficos con criterio de gradualidad en el seguimiento de la carrera acorde a los respectivos presupuestos de posgrado, y a los requerimientos académicos. Se creará un repositorio digital específico de la Maestría cuyos fondos serán integrados por las tesis finales de los/as/es egresados/as/es.